

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROF. OSCAR LOZA OCHOA, Y EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, EN ADELANTE “EL ISIC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JUAN SALVADOR AVILÉS OCHOA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL ISIC”

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa emitida mediante Decreto número 146 del Congreso del Estado, publicado el 13 de agosto de 2008 en el periódico oficial de la entidad.
- 1.2. Que, entre sus atribuciones se encuentran las relativas a fungir como autoridad competente en materia de patrimonio cultural y artístico del Estado, tener a su cargo la rectoría en materia de política cultural en el Estado, así como, ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I, II y III de la Ley citada en el punto anterior.
- 1.3. Su representante, el **Dr. Juan Salvador Avilés Ochoa**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 33 y 34 fracciones XII y XIII, de la Ley de Cultura antes referida; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de noviembre de 2021 expedido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.
- 1.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con clave ISC0808148C3.
- 1.5. Que es su deseo celebrar el presente Convenio marco de colaboración y cuenta con capacidad jurídica, conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y humana para realizar el objeto establecido en el presente instrumento.

1.6. Para los efectos legales de este Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Rafael Buelna, sin número, colonia Centro, C.P. 80000, en Culiacán de Rosales, Sinaloa.

2. De "LA CEDH":

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “LAS PARTES”, conjuntar esfuerzos para diseñar, promover, desarrollar y ejecutar de manera conjunta programas, proyectos, actividades académicas, culturales, artísticas, educativas, editoriales, de investigación, difusión y promoción que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en el Estado de Sinaloa.

“LAS PARTES” colaborarán para impulsar acciones que favorezcan el respeto a la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, la inclusión, la participación social, el acceso a la cultura como derecho humano, la preservación de la diversidad cultural, la construcción de una cultura de paz y el fortalecimiento de los valores democráticos, mediante el desarrollo de actividades dirigidas a personas servidoras públicas, integrantes de la comunidad artística y cultural, estudiantes y población en general.

SEGUNDA. “LAS PARTES” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

I. **“EL ISIC”** se compromete a:

- A. Promover la participación de su personal, promotores culturales, artistas, creadores, gestores culturales y demás personas vinculadas al sector cultural en las actividades desarrolladas conjuntamente con **“LA CEDH”**;
- B. Difundir entre la comunidad cultural y artística del Estado las actividades, campañas, materiales y programas desarrollados en coordinación con **“LA CEDH”**;
- C. Facilitar espacios culturales, artísticos, académicos y comunitarios para la realización de actividades orientadas a la promoción y difusión de los derechos humanos; y,
- D. Canalizar oportunamente a **“LA CEDH”** aquellos asuntos en los que se adviertan posibles vulneraciones a derechos humanos de personas usuarias, participantes o beneficiarias de sus programas y actividades.

II. **“LA CEDH”** se compromete a:

- A. Diseñar e impartir cursos, talleres, conferencias, seminarios, exposiciones, conversatorios y demás actividades formativas relacionadas con los derechos humanos, dirigidas al personal de **“EL ISIC”**, promotores culturales, artistas, gestores culturales y público en general;
- B. Brindar asesoría técnica y acompañamiento institucional en la incorporación del enfoque de derechos humanos en programas, proyectos y actividades culturales desarrolladas por **“EL ISIC”**;
- C. Participar en actividades culturales y académicas organizadas por **“EL ISIC”** que contribuyan a la promoción de los derechos humanos, la cultura de paz y la inclusión social; y,
- D. Recibir, orientar, canalizar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las quejas o asuntos relacionados con presuntas violaciones a derechos humanos que sean identificados o remitidos por **“EL ISIC”**.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



INSTITUTO
SINALOENSE
DE CULTURA

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para diseñar e implementar programas y proyectos orientados a promover el acceso a la cultura como derecho humano y a fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos en la sociedad sinaloense;
- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente Convenio;
- C. Organizar de manera conjunta seminarios, talleres, conferencias, publicaciones y otras actividades académicas y de divulgación que fortalezcan la cultura de los derechos humanos en Sinaloa;
- D. Intercambiar y facilitar, en términos de la normatividad aplicable, materiales de difusión y promoción, publicaciones, investigaciones, contenidos académicos, documentos informativos y demás recursos institucionales generados por **“LAS PARTES”**, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del presente instrumento;
- E. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de **“LAS PARTES”** para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;
- F. Impulsar la elaboración, publicación, edición, difusión y presentación de materiales impresos, digitales, audiovisuales y artísticos relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos; y,
- G. Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente Convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“EL ISIC”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



INSTITUTO
SINALOENSE
DE CULTURA

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se lleguen a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LAS PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación. Dicha autorización deberá otorgarse de forma previa, expresa y por escrito para cada caso concreto.

“LAS PARTES” únicamente podrán utilizar el nombre, el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte, para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando obtenga la autorización previa por escrito de la otra Parte.

Al usar los logotipos o emblemas de las **“LAS PARTES”**, no podrán aparecer del mismo lado, o uno encima del otro denotando una asociación entre instituciones; además, no serán de mayor tamaño uno respecto del otro, debiendo ser únicamente utilizados durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



INSTITUTO
SINALOENSE
DE CULTURA

- a) Por “EL ISIC”, al administrador del Casino de la Cultura, **C. Rubén Rivera García.**
- b) Por “LA CEDH”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.**

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2027, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a quince de junio de dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”

Por “EL ISIC”

Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

Dr. Juan Salvador Avilés Ochoa
Director General

ENLACES

Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva

C. Rubén Rivera García
Administrador del Casino de la Cultura

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte el Instituto Sinaloense de Cultura, en fecha 15 de junio del dos mil veintiséis, el cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.